



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/17563

V

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 12/2017

Montevideo, 13 MAR 2017

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Canelones, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que dicho acuerdo tiene por objeto instrumentar acciones tendientes a lograr el acondicionamiento o ampliación de las viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene y habitabilidad, contribuyendo a mejora la calidad de vida de las familias del departamento de Canelones en situación de vulnerabilidad social;

II) que para la ejecución del referido convenio ambas partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la posición del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de colaborar en forma permanente con los Gobiernos Departamentales para la gestión e implementación de políticas de hábitat, ordenamiento territorial y gestión ambiental;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

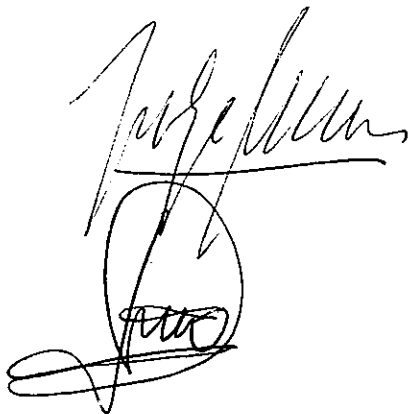
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la

Intendencia Departamental de Canelones, con el objeto de implementar acciones tendientes a lograr el acondicionamiento o ampliación de las viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene y habitabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio que asciende a un monto total de UR 66.000 (unidades reajustables sesenta y seis mil), que será financiado con cargo al Proyecto 718, "Ampliación Mejora y Mantenimiento del Stock Urbano Habitacional" del Programa 521 "Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndose la comunicación a la Intendencia Departamental de Canelones y cumplido siga a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOBRE EL STOCK HABITACIONAL EXISTENTE.-

En la ciudad de Canelones, a los días del mes de de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A), representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda Arq. Salvador Schelotto con domicilio en la calle Zabala Nro. 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia Departamental de Canelones (en adelante I.D.C), representada en este acto por el Intendente Prof. Yamandú Orsi y el Secretario General, Cr. Gabriel Camacho, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones; quienes acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: **I)** Las partes han constatado que existe un importante déficit cualitativo o viviendas con necesidades de mantenimiento en el stock habitacional existente en el departamento de Canelones, a partir de lo cual han acordado abordar la problemática en forma conjunta, desarrollando acciones de mejora que garanticen condiciones básicas de habitabilidad para población vulnerable; **II)** El 6 de octubre de 2011 las partes firmaron un convenio para atender a hogares con alta vulnerabilidad social y precariedad habitacional que se ven imposibilitados de acceder a préstamos para la mejora de sus viviendas; **III)** El 10 de abril de 2014 las partes firman un convenio para continuar desarrollando el Programa de atención a hogares en situación de

vulnerabilidad que presentan restricciones para acceder a préstamos para la mejora de las viviendas.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es instrumentar acciones tendientes a lograr el acondicionamiento o ampliación de las viviendas, con el propósito de mejorar las condiciones de higiene y habitabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las familias del departamento en situación de vulnerabilidad social.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I) La Intendencia de Canelones se obliga a: **1)** Elaborar junto al MVOTMA el Programa a desarrollarse en el marco de este convenio, incluyendo las siguientes definiciones: **a)** criterios de selección de la población destinataria, características socio- económicas y la situación dominial respecto de la vivienda; **b)** criterios de selección de las viviendas, de acuerdo a las características de ubicación territorial, accesibilidad de recursos y problemas habitacionales a abordar; **c)** modalidad de gestión que incluya: previsión de materiales necesarios para la ejecución, etapas de seguimiento, participación de las familias, incidencia de la asistencia técnica; definición de los recursos humanos e institucionales; **d)** modelo de convenio a suscribir con las familias adjudicatarias incluyendo el aporte de las familias, y la forma de acceso a los beneficios del Programa; **2)** Administrar los recursos económicos vertidos por el MVOTMA y depositados en una cuenta extra-presupuestal con destino al objeto del presente convenio; **3)** Presentar al MVOTMA en forma semestral, un informe arquitectónico y social con el avance y evaluación de lo actuado; **4)** Remitir al MVOTMA -DINAVI listado de las familias beneficiarias a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA; **5)** Realizar las coordinaciones pertinentes con otras instituciones públicas y privadas a efectos de potenciar los objetivos de integralidad del Programa; **6)** Integrar



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

junto con el MVOTMA, la comisión de seguimiento que se dirá. **II)** El MVOTMA se obliga a : **1)** Elaborar junto a la IDC, el Programa a desarrollarse en el marco de este convenio; **2)** Aportar la suma de hasta 66.000 UR (sesenta y seis mil unidades reajustables) para financiar el Programa a Instrumentarse con la IDC, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. Este monto será destinado a la compra de materiales y se destinará un máximo del 12% del total del monto definido, para la contratación de recursos humanos calificados para la ejecución de las obras, para la atención de no menos de 360 intervenciones (120 por cada uno de los tres ejes que nuclean las 8 micro regiones canarias). Dicho aporte se realizará en tres pagos: **a)** el primero equivalente a un 30 % del total a partir de la aprobación del Programa por la Dirección Nacional de Vivienda de conformidad con lo previsto en el numeral I de la Cláusula Tercera de este acuerdo; **b)** el segundo equivalente a un 40% del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 20% de las actuaciones previstas, y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes; **c)** el tercero equivalente a un 30 % del total, cuando se alcance una ejecución de al menos un 60% de las actuaciones previstas, y luego de presentadas las rendiciones e informes correspondientes; **3)** Brindar colaboración técnica y de gestión para la elaboración e implementación del Programa aprobado por el marco de este acuerdo; **4)** Inscribir a las familias beneficiarias en el registro del MVOTMA; **5)** Integrar junto con la IDC, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO. OBLIGACIONES DE AMBAS INSTITUCIONES: El MVOTMA y la IDC conformarán una comisión de seguimiento que se reunirá al menos cada dos meses o con mayor frecuencia si correspondiere, a los efectos de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción del Programa;

QUINTO. VIGENCIA: El plazo del presente convenio será de dos años a contar de la suscripción, renovable por igual plazo en forma automática, en caso de no existir declaración expresa en contra, o hasta que culminen las intervenciones previstas. La parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contra parte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Canelones, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

SÉPTIMO. MORA: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N°.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Canelones se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

NOVENO. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y la IDC.

DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en la obligaciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS: Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.